



RESOLUCIÓN NÚMERO **04593-06-2015**

“Por la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa.”

El Secretario de Salud Departamental del Cauca, en ejercicio de sus funciones, especialmente las conferidas mediante Decreto de delegación No. 0034 del 21 de enero de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015.

CONSIDERANDO:

Que le compete a la Secretaría de Salud del Departamento del Cauca gestionar la prestación de los servicios de salud con calidad y calidez humana, de manera oportuna, integral, eficiente y eficaz, a la población pobre no asegurada y a la población en condición de desplazamiento, que resida en su jurisdicción, así como brindar la atención a personas en virtud de fallos de tutela mediante Empresas Sociales del Estado u otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en su área de influencia, todas estas debidamente habilitadas; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y los artículos 11 y 20 de la Ley 1122 de Enero 09 de 2007 y la resolución No. 5073 de 2013.

Que la población objeto de atención por parte de la Secretaría de Salud del Departamento del Cauca es altamente vulnerable encontrándose expuesta a riesgos de salud que generan en muchas ocasiones patologías complicadas, las cuales requieren de servicios de atención que brindan las Empresas Sociales del Estado de la baja, mediana y alta complejidad del Departamento del Cauca.

Que le compete a la Secretaría de Salud del Departamento del Cauca gestionar y financiar con los recursos asignados, la prestación de los servicios de salud de mediana y alta complejidad en las regiones que cuentan con estos servicios y localizadas en el área de cobertura de estas instituciones, para garantizar la atención de la población pobre del Departamento; como estrategia para fortalecer las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación sanitaria, mantenimiento y recuperación de la salud, siendo estos factores de gran importancia para impactar el perfil epidemiológico del Departamento influyendo en la disminución de los riesgos que aumentan la morbimortalidad en cada uno de los municipios.

Que actualmente y a pesar que se ha ampliado la cobertura del Régimen Subsidiado, existe aún un número considerable de personas identificadas como población pobre y vulnerable y sin capacidad de pago no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que las atenciones que requiere este grupo poblacional son competencia de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca hasta que se defina la entidad del Régimen Subsidiado o contributivo que garantizará la prestación de los servicios de salud que demanden, así mismo se debe dar cumplimiento a los fallos de tutela por prestación de servicios de salud.

Que la mediana y la alta complejidad corresponde en el Departamento del Cauca a las ESE Hospital Susana López de Valencia, Hospital Francisco de Paula Santander ESE (Mediana complejidad) y Hospital Universitario San José de Popayán ESE (Alta Complejidad) los prestadores que atienden en primer lugar la referencia de pacientes; por factores de accesibilidad geográfica estos se deben complementar con prestadores de otros Departamentos.

Que es así como la zona norte, occidental, nororiental y costa pacífica del Departamento del Cauca tienen complementariedad con las E.S.E. o IPS Privadas del Valle; la zona oriental con las ESEs e IPS Privadas del Departamento del Huila; la zona suroriental y suroccidental se complementan con las ESEs e IPS Privadas de los Departamentos del Huila, Caquetá, Putumayo y Nariño.

REVENCIÓN JURÍDICA  
Cristian España  
Asesor S.A.S.

Con el propósito de cumplir estas obligaciones el Departamento del Cauca – Secretaria de Salud Departamental cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales:

E.S.E	VALOR	DISPONIBILIDAD No.
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO	\$23.000.000	No. 2787 del 21 de mayo 2015
HOSPITAL EDUARDO SANTOS E.S.E.	\$7.000.000	No. 2786 del 21 de mayo 2015
E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	\$41.049.360	No. 1923 del 8 de abril 2015
HOSPITAL UNIVERSITARIO EVARISTO GARCIA E.S.E.	\$492.592.320	No. 1924 del 8 de abril 2015
HOSPITAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE	\$26.000.000	No. 2784 del 21 de mayo 2015
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NARIÑO E.S.E.	\$55.006.142	No. 1922 del 8 de abril 2015

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala:

*“Artículo 2.- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

**4. contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.*

(...)”

Del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.” (...)*

Que las E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, HOSPITAL EDUARDO SANTOS E.S.E., E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA, HOSPITAL UNIVERSITARIO EVARISTO GARCIA E.S.E., HOSPITAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NARIÑO E.S.E. son entidades estatales con personalidad jurídica, representadas legalmente por su respectivo Gerente y tienen dentro de su objeto la prestación de servicios como los que se pretende contratar. Cuentan además con la suficiente experiencia en la prestación de este tipo de servicios por lo que se encuentran en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En tal sentido, es necesario adelantar la presente contratación directa con las siguientes EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO:

E.S.E	NIT
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO	891.180.268-0
HOSPITAL EDUARDO SANTOS E.S.E.	891.200.952-8
E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	891.180.117-7

E.S.E	NIT
HOSPITAL UNIVERSITARIO EVARISTO GARCIA E.S.E.	890.303.461-2
HOSPITAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE	890.304.155-8
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NARIÑO E.S.E.	891.200.528-8

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: "La E.S.E. se compromete para con **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, a prestar los servicios de salud de mediana y alta complejidad para la atención integral de la población pobre no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los eventos NO POS y para dar cumplimiento a los fallos de lcs jueces de tutela por prestación de servicios de salud, contrato que se celebrará con las siguientes EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO:

E.S.E	NIT
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO	891.180.268-0
HOSPITAL EDUARDO SANTOS E.S.E.	891.200.952-8
E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	891.180.117-7
HOSPITAL UNIVERSITARIO EVARISTO GARCIA E.S.E.	890.303.461-2
HOSPITAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE	890.304.155-8
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NARIÑO E.S.E.	891.200.528-8

**SEGUNDO:** El valor de los respectivos contratos se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2015, de conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

E.S.E	VALOR	DISPONIBILIDAD No.
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO	\$23.000.000	No. 2787 del 21 de mayo 2015
HOSPITAL EDUARDO SANTOS E.S.E.	\$7.000.000	No. 2786 del 21 de mayo 2015
E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	\$41.049.360	No. 1923 del 8 de abril 2015
HOSPITAL UNIVERSITARIO EVARISTO GARCIA E.S.E.	\$492.592.320	No. 1924 del 8 de abril 2015
HOSPITAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE	\$25.000.000	No. 2784 del 21 de mayo 2015
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NARIÑO E.S.E.	\$53.006.142	No. 1922 del 8 de abril 2015

**TERCERO:** Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1 4.4 del decreto 1082 de 2015.

**CUARTO:** Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en la Oficina con Funciones Jurídicas de Apoyo de la Secretaría de Salud Departamental de Cauca, ubicada en la Calle 5 No. 15 – 57 de la ciudad de Popayán.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**23 JUN 2015**

  
**CESAR GILBERTO ZUNIGA MUÑOZ**  
 Secretario de Salud Departamental del Cauca.

Proyectó: Patricia Sánchez C.  
 Revisó: C&E Abogados S.A.S.

